

A N U N C I O

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES (CÓDIGO: L03/2018/A) PARA BECAS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (DEPORTIVAS, CULTURALES Y LÚDICAS) PARA EL CURSO 2018 – 2019

Aprobado por el Ayuntamiento del Papiol mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 1508J18 de 26.04.2018. **EXP. C:04/03 N:05/18 T:01**

(...) BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DE BECAS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA EL CURSO 2018 - 2019.

1.- Objeto.

Es objeto del presente documento regular el baremo y los criterios de priorización de las solicitudes en relación a las becas de actividades extraescolares destinadas al ámbito de la infancia y la adolescencia estableciendo las características, requisitos y procedimiento para la adjudicación de las becas.

2.- Fundamentación.

El trabajo en relación a la infancia y la adolescencia que se realiza desde Servicios sociales del Papiol, va un paso más allá, y no sólo quiere atender las situaciones de riesgo social, si no que pone énfasis en la prevención e integración social y cultural de los niños, posibilitando que todos tengan acceso a actividades de socialización y participación en la vida social del pueblo. Un pilar fundamental sueño las actividades extraescolares, a través de las cuales los niños y adolescentes establecen nuevos vínculos y vivencias positivas con su entorno más cercano.

3.- Personas beneficiarías.

Los/las beneficiarios/se son:

- Niños y adolescentes de entre 3 y 18 años.
- Residentes y empadronados al Papiol.
- Estar dentro de los baremos económicos establecidos.
- Se priorizarán aquellos casos de seguimiento de Servicios sociales Básicos, Servicios Especializados de atención a la infancia, participación en el Espacio Infantil y Juvenil del Papiol, o recomendación médica de la actividad, hasta agotar la partida presupuestaría.

4.- Procedimiento y plazos de solicitud.

La solicitud de la beca de actividades extraescolares se formaliza con los impresos normalizados que facilita servicios sociales a las familias susceptibles de beneficiarse de la misma.

El plazo ordinario de solicitud será del **27 de abril al 25 de mayo de 2018**, y la resolución de la misma se hará una vez realizadas las pertinentes reuniones de comité consultivo donde se procede a la aprobación de las becas. En caso de que no se agote el crédito total de esta línea de ayudas, el plazo permanecerá abierto extraordinaria y

permanentemente a lo largo del curso, por exclusivamente hasta el agotamiento de la totalidad del recurso económico (5.000,00€); en este período extraordinario los servicios sociales podrán proponer ayudas con cargo al remanente no utilizado en el período ordinario, en cualquier caso, el período extraordinario finalizará como máximo el 31 de agosto de 2019.

5.- Documentación que hay que presentar.

- Certificado de convivencia.
- Justificantes que acrediten los ingresos familiares de los 3 últimos meses. Si no se pueden justificar, hay que presentar declaración jurada de ingresos. En caso de trabajadores autónomos última declaración trimestral del ejercicio actual a Hacienda. Se tienen que justificar todos los ingresos de todas las personas que convivan y sean mayores de 18 años. Los que no aporten ingresos, habrá que aportar certificado expedido por el Servicio Catalán de Ocupación.
- Certificación acreditativa de la vivienda: recibo de alquiler o hipoteca.

6.- Baremo económico y criterios de puntuación.

El baremo económico que regula las becas de actividades extraescolares, sueño los establecidos a las ayudas de urgencia de Servicios sociales.

Tabla de baremo económico:	Ingresos
1 adulto	739,85€
1 adulto + 1 menor	961,80€
1 adulto + 2 menores	1.183,75€
1 adulto + 3 menores	1.405,70€
2 adultos	1.109,77€
2 adultos + 1 menor	1.331,72€
2 adultos + 2 menores	1.553,67€
2 adultos + 3 menores	1.775,62€
3 adultos	1.479,69€
3 adultos + 1 menor	1.701,64€
3 adultos + 2 menores	1.923,59€
3 adultos + 3 menores	2.145,54€
per cada adulto de más: IRSC x 1.3	-----
PUNTUACIÓN: Ingresos inferiores a la tabla de baremo económico	1 punto

Ingresos que se contemplan en la valoración económica:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
- Beneficios y pérdidas de trabajo por cuenta propia.
- Rentas de capital y de la propiedad.
- Transferencias recibidas y pagadas otros hogares, entidades, estamentos, ...
- Aportaciones sociales, pensiones, Ingresos percibidos por menores.
- Resultados de declaraciones de renta y por importes de patrimonio.

Valoración social: (Consideraciones sobre la situación socio/económica/familiar)

A la puntuación obtenida por baremo económico, se puede sumar un punto, si se cree mediante la valoración profesional, como una situación de alto riesgo social.

Definiríamos “situación de riesgo” cómo: conjunto de circunstancias de la persona, de su familia y/o de su entorno, que están perjudicando de manera observable e inmediata su bienestar, su salud, o su desarrollo.

Criterios para valorar la situación socioeconómica y puntuación	puntos
Monoparental	1
Criterios para valorar la situación socioeconómica y puntuación: Familia numerosa, tener menores en acogida familiar	1
Mayores de 60 años	1
Proceso de separación	1
Dificultades familiares, mala relación, incomunicación, aislamiento	1
Carencia de autonomía personal, discapacitados, dependencia	1
Maltratos, violencia intrafamiliar, violencia de género	1
Problemas de salud, o salud mental	1
Absentismo, dificultades de aprendizaje, necesidades educativas especiales	1
Condiciones malas de habitabilidad del domicilio, hacinamiento, aislamiento	1
Consumo de tóxicos, asistencia al CAS	1
Paro y dificultades de integración	1
Caso en seguimiento de servicios sociales	1
Intervención de Servicios especializados (EAIA, DGAIA, Fiscalía...)	1
Dificultades derivadas de situaciones sobrevenidas (enfermedad grave repentina, muerto del sustentador principal de la familia, desastre natural...)	1

Agregados positivos*:	
Investigación activa de ocupación, inserción laboral...	
Aceptación y cumplimiento del Plan de Mejora establecido, y logro de los objetivos propuestos	
Aceptación y cumplimiento de las derivaciones y seguimiento otros profesionales (salud mental, CAS, CIE, CDIAP...)	
<i>*No otorgan puntuación, a pesar de que se pueden tener en cuenta para conceder o denegar las ayudas</i>	

Agregados negativos *:	
Incumplimientos de los acuerdos con Servicios sociales	
Tenencia de patrimonio y/u otros corderos que produzcan ingresos	
No declarar el total de los ingresos percibidos (ingresos por trabajos sin contrato, trabajos esporádicos...)	
Mala gestión económica, endeudamiento por créditos, gasto excesivo en corderos de 2a necesidad...	
<i>* No otorgan puntuación, a pesar de que se pueden tener en cuenta para conceder o denegar las ayudas</i>	

7.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas solicitantes y beneficiarias tienen que cumplir con:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.
- Aceptar ofertas de trabajo, siempre que no se acredite impedimento

- Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución de las ayudas.
- Comunicar a los servicios sociales la obtención otras ayudas por la misma finalidad
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control, y facilitar toda aquella información que le sea requerida.
- Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio del Papiol durante el tiempo de percepción de la ayuda.
- Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la ayuda y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de esta, y que será propuesta conforme al criterio profesional de los servicios sociales municipales.
- Consentir las visitas a domicilio, como actividades de comprobación e intervención social.

8.- Revocación, revisión, reintegro y/o renuncia.

La resolución del otorgamiento puede ser modificada por el Ayuntamiento, en el supuesto que se produzca un cambio de la situación que motivó su petición.

Están obligados a reintegrar lo/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.

9.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención otorgada podrá ser compatible con cualquier ayuda puntual que desde los SSAP se determine a favor de los beneficiarios en caso de necesidad.

10.- Justificación de la ayuda.

La justificación se verificará en conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia".

11.- Instrucción y resolución de los procedimientos.

Los procedimientos de otorgamiento de ayudas se instruirán por el Departamento de Acción Social e incluirán en todo caso el **acta final** de valoración de la Comisión evaluadora. La resolución de los procedimientos corresponderá a la Junta de Gobierno Local.



Nota: Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios de El Papiol (sede electrónica) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, 27 de abril de 2018